

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR

ACUERDO NÚMERO 612 DE 2026

(30 ENE 2026)

Por el cual se refrenda la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Militar – INDUMIL para la vigencia del año 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 2.8.3.1.10 del Decreto No. 1068 de 2015 del Gobierno Nacional y según lo dispuesto en los literales c) y d) del Artículo 14 del Acuerdo No. 586 del 10 de junio de 2022 por el cual adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, determina que “A las Empresas Industriales y Comerciales del estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicará las normas que expresamente las mencione”.

Que en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 que trata sobre Empresas industriales y comerciales del Estado establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, establece:

“ARTÍCULO 70º. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

tdo

20

PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Que la Resolución del CONFIS No.006 del 26 de diciembre de 2025, Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, dentro de los considerandos establece:

*“Que realizada la evaluación interna, dentro de cada Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumplen con las condiciones señaladas, para la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 por parte de sus Juntas Directivas las siguientes: Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe — GECELCA S.A. E.S.P., GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. — CEDENAR S.A. E.S.P., Empresa Multipropósito de Urra S.A. E.S.P., Gestión Energética S.A. E.S.P. — GENSA S.A. E.S.P., Empresa Distribuidora del Pacífico — DISPAC S.A. E.S.P. -, Servicios Postales Nacionales S.A., Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A - CIAC, **Industria Militar**, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales -SATENA, Sociedad Hotelera Tequendama S.A, Instituto Nacional de Cancerología, Imprenta Nacional de Colombia y Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC. (subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto No. 1068 de 2015, establece que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año, la cual deberá ser remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales c) y d) del Artículo 14 del Acuerdo No. 586 del 10 de junio de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar, se establece como una de las funciones de la Junta Directiva,

c) “Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo”

d) “Refrendar la propuesta de desagregación del presupuesto aprobado por el CONFIS...”,

Que mediante Acuerdo No.610 del 24 de noviembre de 2025 Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Militar – INDUMIL para la vigencia del año 2026, por la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.372.047.200.000).

Que, mediante Ordenes Administrativas expedidas en enero de 2026, por el Presidente de la Industria Militar, se desagregó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2026.

Que, en sesión del Consejo Directivo del 30 de enero de 2026, las directivas de INDUMIL presentaron y justificaron las partidas contenidas en la desagregación de los presupuestos de ingresos y gastos para la vigencia 2026, para lo cual entregaron los correspondientes documentos soportes que hacen parte integral del presente Acuerdo.

100

101

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Refrendar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Militar para la vigencia de 2026, efectuada por el Presidente de la Industria Militar, de conformidad a las cuantías aprobadas en el Acuerdo No. 610 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Junta Directiva de la Industria Militar, así:

DESAGREGACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

		Cifras en \$
A.	DISPONIBILIDAD INICIAL	239.746.000.000
B.	INGRESOS CORRIENTES	1.095.800.900.000
	Otros bienes transportables	674.852.700.000
	Productos metálicos y paquetes de software	402.929.700.000
	Construcción y servicios de la construcción	1.172.000.000
	Servicios prestados empresas y servic producción	16.846.500.000
C.	INGRESOS DE CAPITAL	36.500.300.000
	Capitalizaciones	6.500.300.000
	Rendimientos Financieros	30.000.000.000
	TOTAL INGRESOS	1.132.301.200.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.372.047.200.000

DESAGREGACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2026

		Cifras en \$
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	397.902.800.000
	Gastos de personal	144.923.000.000
	Adquisición de Bienes y Servicios	81.840.000.000
	Transferencias Corrientes	49.172.900.000
	Disminución de Pasivos	8.100.400.000
	Gastos por tributos, multas, sanciones E interes de Mora	113.866.500.000
B.	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	864.144.400.000
D.	GASTOS DE INVERSIÓN	105.000.000.000
	TOTAL GASTOS	1.367.047.200.000
	DISPONIBILIDAD FINAL	5.000.000.000
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	1.372.047.200.000

ARTICULO 2°. La desagregación refrendada mediante el presente acuerdo incluye los gastos efectuados durante el mes de enero de 2026 de conformidad con la distribución efectuada por el Presidente de la Empresa, según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 3°. Ordenar al Presidente de la Industria Militar dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto No. 1068 de 2015, para remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación la desagregación del presupuesto vigencia 2026

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de enero del año 2026.



Doctora

ANGÉLICA MARÍN AGUDELO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa GSED
Presidente Delegado Junta Directiva



Coronel (R) ALVARO RAFAEL HERRERA GUERRA

Jefe Oficina de Gestión y Cumplimiento de la Industria Militar
Secretario Junta Directiva

tdo

clay

